

y Vivienda, por la que se adjudican directamente las obras de reparación de «VARIAS VIVIENDAS EN DON BENITO Y OTROS MUNICIPIOS», en favor de la empresa SOPROEX S.L. por un importe de SEIS MILLONES TREINTA Y UNA MIL NOVECIENTAS TREINTA Y CUATRO PESETAS (6.031.934.-Ptas.)

Mérida, 29 de junio de 1995.—El Director General, EDUARDO DE ORDUÑA PUEBLA

AYUNTAMIENTO DE ORELLANA LA VIEJA

ANUNCIO de 14 de junio de 1995, sobre adjudicación de la obra 134/GE/95.

Por este Ayuntamiento se ha acordado la adjudicación, por concurso público, de la obra 134/GE/95 (Separata n.º 1), a CONSTRUCCIONES REMO, S.A.L., en el precio de 12.900.000 pesetas, IVA incluido.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 124.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Orellana la Vieja, 14 de junio de 1995.—El Alcalde, ANTONIO CABANILLAS ACERO

AYUNTAMIENTO DE CACERES

ANUNCIO de 5 de junio de 1995, sobre aprobación definitiva de la modificación del Plan General de Ordenación Urbana, sectores R-67-3, R-68-1, R-68-2 y área 81 (Charca Musia).

La Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente mediante Orden de fecha 24 de abril de 1994 aprobó definitivamente la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Cáceres, Sectores R-67-3, R-68-1, R-68-2 y área 81 (Charca Musia).

El texto de las Ordenanzas contenidas en el documento aprobado es el siguiente:

NORMATIVA URBANISTICA

Art. 172

Se añade a la lista de subzonas la INDP-2, industria en polígonos 2.

Art. 185. bis

CONDICIONES GENERALES DE SUBZONA INDP-2

1. Usos

Residencial: Se permite exclusivamente una vivienda en instalaciones mayores a 1.000 m² para su vigilancia.

Comercial: Se permite exclusivamente en su categoría 5.

Oficinas: Categorías 1 y 2 correspondientes a las industrias.

Industria: Se permite en categorías 1 y 2.

Público: No se permite. Se tolera en situaciones existentes, a efectos de su progresiva renovación.

Transportes y almacenes: Categorías 3 y 4, en todas las situaciones.

Espacios abiertos y verdes: Se permite incluso categoría 4 privadas para uso de las Industrias.

2. Volumen

Densidad: No se considera.

Edificabilidad: la resultante de aplicar los parámetros de altura y ocupación.

Altura máxima: 8 m.

Parcela mínima: 300 m. para nuevas parcelaciones.

Ocupación máxima: 100% en planta baja entre alineaciones o línea de retranqueo, si existiera. 35% en planta primera entre alineaciones o línea de retranqueo, si existiera.

Art. 195

Desaparece la mención de la subárea R-68-2.

Art. 234. bis

CONDICIONES PARTICULARES DE LA SUBAREA R-68-2

a) DEFINICION:

Polígono industrial existente, al margen del planeamiento anterior, situado entorno a la carretera de Medellín y la denominada Charca Musia.

b) CARACTER:

Edificación industrial compatible con la proximidad de la residencia y formada por pequeñas y medianas instalaciones.

c) TIPO DE EDIFICACION:

Agrupada, de carácter industrial.

d) USO GENERALIZADO:

Dominante —Industrial.

Compatible —Lo establecido en usos de la subzona correspondiente.

e) EDIFICABILIDAD MAXIMA PERMITIDA:

La resultante de aplicar las condiciones de cada subzona con los criterios fijados en las condiciones adicionales de esta subárea.

f) SUBZONAS: USO Y VOLUMEN

INDP-2.

INPUB en grado máximo.

g) CONDICIONES ADICIONALES:

Dado el carácter industrial, las condiciones de ocupación aplicables a cada parcela neta de la subzona INDP-2 serán las definidas en el art. 185. bis, no siendo de aplicación otras limitaciones respecto de estos parámetros en otros artículos del Plan.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 5 de junio de 1995.—El Secretario General, MANUEL AUNION SEGADOR



Diario Oficial de
EXTREMADURA

Depósito Legal: BA-100/83

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Presidencia y Trabajo

Secretaría General Técnica

Avda. del Guadiana, s/n. 06800 - MERIDA
Teléfono: (924) 38 50 16 Telefax: 38 50 90

Imprime: Editorial Extremadura, S.A.

Camino Llano, 9 - Cáceres

Franqueo Concertado 07/8

